

145

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., **10 JUL. 2020**

RAD: 1100140030462019-00732-00.

En atención a la solicitud visible a folio 134, Se reconoce personería a la abogada SANDRA MILENA BÁEZ SUÁREZ como apoderada de la heredera LILIA GÓMEZ ÁVILA en el proceso de la referencia, en los términos del poder visible a folio 135 cdno. 1 del expediente; tenga en cuenta la memorialista que su poderdante ya fue reconocida en el presente trámite como heredera del causante JOSÉ DAVID ÁVILA en auto del 1 de noviembre de 2019 (fl. 67).

De otro lado, Inscrito como se encuentra el embargo del inmueble distinguido con folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-1090170 el Juzgado de conformidad con lo consagrado en el Art. 601 del C.G.P., DECRETA su SECUESTRO, para lo cual se comisiona con amplias facultades legales, inclusive la de designar secuestre y fijar honorarios provisionales, al Alcalde Local de la Zona Respectiva y/o a los Jueces de Pequeñas Casusas y Competencia Múltiple de Bogotá.

Líbrese Despacho Comisorio, con los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE,

JORGE ELIECER OCHOA ROJAS

Juez

YRUI

JUZGADO 46 CIVIL MUNICIPAL

Notificación por Estado

de: 054

del: 13 JUL 2020

Clavile
Fondo